



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDO/U.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

El Concejo Municipal del Distrito de Ollantaytambo en Sesión Ordinaria, de fecha 4 de septiembre de 2023, a convocatoria y presidencia del señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia del 100% de los señores regidores.

VISTO:

El Informe N° 258-2023-MDO-GGAS/HSL emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Informe N° 338-2023-GM-MDO/OPP-KSOH de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 0138-2023-OAJ/EVA-MDO de Asesoría Jurídica, Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 8) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972 señala en su Art. 82° Inc. 13) que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el Núm. 3.3) del Art. 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Inc. 7) del Art. 9° de la LOM, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Art. 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por D. S. N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



Municipalidad Distrital Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



(Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA.
2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades.
3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, la Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento con el Informe N° 258-2023-MDO-EGAS/HSL, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, con Informe N° 338-2023-GM-MDO/OPP-KSOH la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, recomienda la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 0138-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por Asesoría Jurídica señala: Resulta Procedente proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba y Departamento de Cusco, para el año 2023 y 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad a la Constitución Política del Perú y las normas ambientales, el Concejo Municipal del Distrito de Ollantaytambo, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 2023 - 2024, contenido en el Anexo único, en 10 (diez) folios, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento la implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental, en la implementación del Programa EDUCCA - Ollantaytambo. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento remitir la presente Ordenanza Municipal y anexos al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viva”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Séptimo.- FACULTAR, al Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía introduzca las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 2023 - 2024.

Artículo Octavo.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento normativo y Actos Resolutivos que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad, (www.muniollantaytambo.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Ollantaytambo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el Núm. 5) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ORDENO.

Se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GO. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Ever Medina Guzman
SECRETARIO GENERAL

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDO/U

Ollantaytambo, 06 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de febrero del 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, G.O.T. Paull F. Palma Herrera, y con la asistencia de los Sres. Regidores, el Informe Legal N° 0025-2024-OAJ/EVA-MDO, sobre rectificación de error material de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDO/U, que aprueba el Programa Municipal, Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que según lo dispuesto por el artículo 6° de la ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho (08) días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, venció el plazo señalado, motivo por el cual la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, a su vez, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo el numeral 212.1) del citado artículo, señala que, “la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original”;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDO/U, de fecha 11 de setiembre del 2024, presenta el error material en el número de año consignado, por lo que corresponde rectificar dicho error material conforme al siguiente detalle:

Donde dice: “ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 2023-2024”.

Debe decir: “ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”.

Que, el error material advertido en la consignación del número de los años en la Ordenanza precedentemente citada, no alteran el aspecto sustancial de la norma, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto;

POR CUANTO:

Estando a lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL Y ESTABLECE LA CORRECTA DENOMINACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDO/U, DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDO/U, de fecha 11 de setiembre del 2023, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 2023-2024”.

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que toda documentación que salió como fundamento de la citada Ordenanza Municipal, se tengan por válidas y ciertas, considerándose la correcta denominación como se indica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Ollantaytambo, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

- C.C.:
- Gerencia Municipal.
- G. Ambiental.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 GOT. Paull Erenk Palma Herrera
 ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



**Municipalidad
Distrital de
Ollantaytambo**

**PROGRAMA MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA
AMBIENTAL DEL DISTRITO
DE OLLANTAYTAMBO
2023**



**GERENCIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y SANEAMIENTO**

Ollantaytambo Sengsunchispi

GESTIÓN 2023-2026



II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

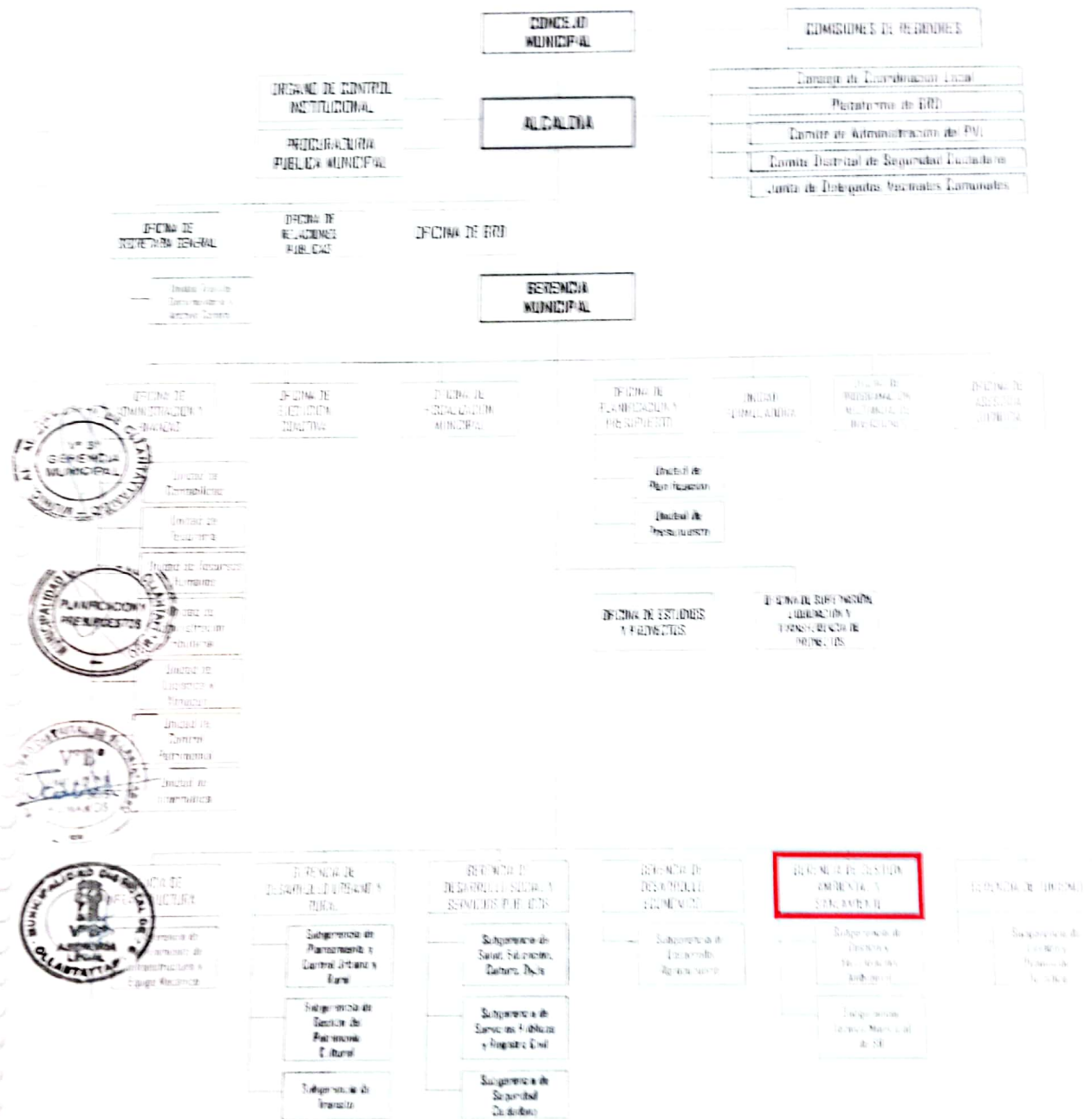
El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo (Programa Municipal EDUCCA - Ollantaytambo) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

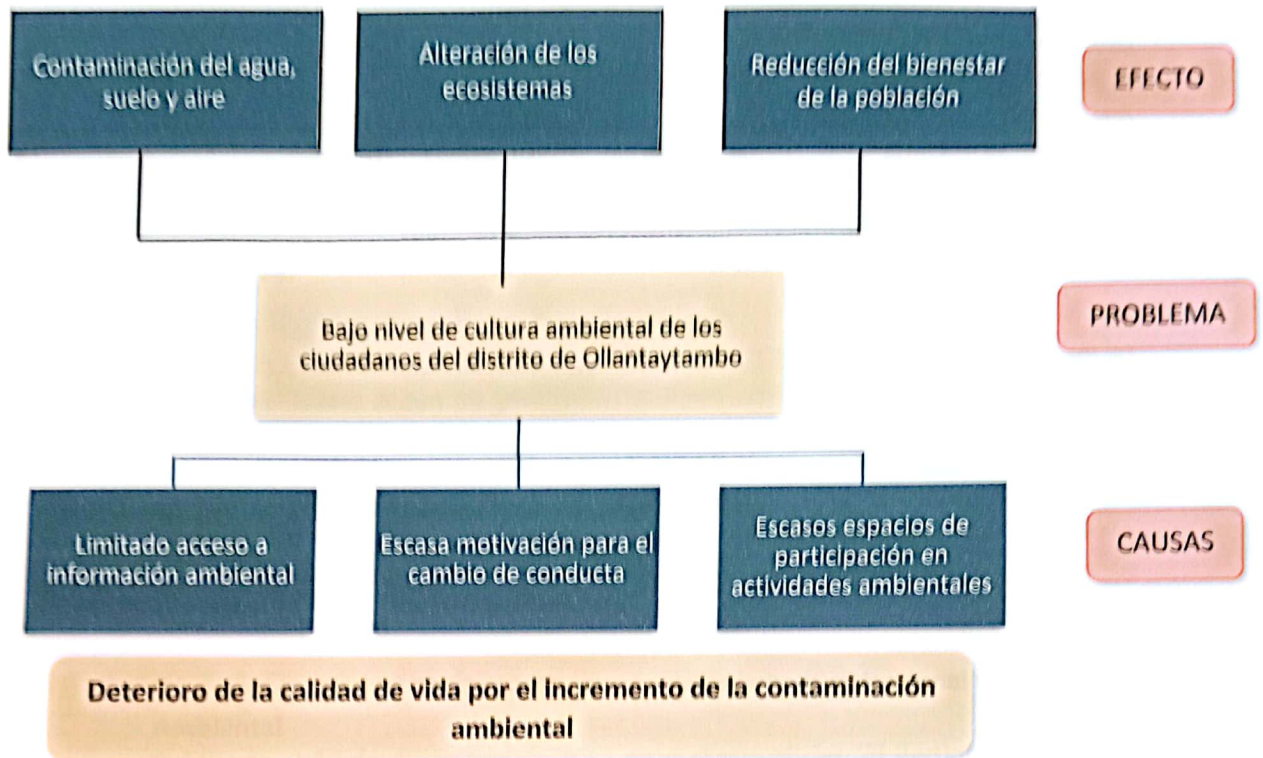
La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo mediante la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, (Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental) será la instancia responsable del Programa Municipal EDUCCA Ollantaytambo 2023-2024.



ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad del distrito.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Ollantaytambo, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Ollantaytambo.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.2 Normas locales:

- Ordenanza N° 006-2019-MDO/CM, ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO.
- Ordenanza N° 007-2019-MDO/CM ORDENANZA, que prohíbe la informalidad de la actividad de recolección, transporte, disposición final o descarga de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición en la vía pública del distrito de Ollantaytambo.
- Ordenanza 008-2019-MDO/CM, Ordenanza que regula la gestión de los residuos sólidos municipales.
- Ordenanza 009-2019-MDO/CM, Ordenanza que aprueba el reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas de educación básica (I.E. primaria Virgen de Fátima, Manco Inca, I.E. Ollantay, entre otros).
- Establecimientos de Alojamiento (hospedajes, hoteles).
- Restaurantes turísticos entre otros.
- Mercado de abastos Virgen de Fátima.
- Mercado Artesanal Choquekillca, Qosqo Ayllu.
- Población Rural y Urbana.
- Trabajadores de rubro turístico.

El Programa Municipal EDUCCA – Ollantaytambo, cuenta con la siguiente:



a. **Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. **Promotores ambientales juveniles: Consejo Distrital de Jóvenes**

La formación de promotores ambientales juveniles (Consejo Distrital de Jóvenes), busca promover y fortalecer la participación de los jóvenes en el desarrollo sostenible del distrito de Ollantaytambo. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. **Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad,



reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la vigilancia y protección ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto, mediano y largo plazo con el objetivo de reducir, mitigar o solucionar los problemas ambientales. A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación (charlas y/o talleres) sobre reciclaje dirigidos a los estudiantes y/o docentes de las Instituciones Educativas del Distrito de Ollantaytambo. • Participación en campañas de reciclaje de RRSS. • Pasacalle por días ambientales. • Cine ambiental cada 5 de cada mes.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de programas informativos y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • La población podrá informarse sobre las campañas de cuidado ambiental: agua, suelo, aire, biodiversidad, segregación y reciclaje de residuos sólidos. • Se programará 3 eventos durante el año. • Difusión de fotografías, flyers y videos en redes sociales.
2.2	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Padrón y capacitación dirigida a los PAJ. • Capacitación (charlas y/o talleres) sobre temáticas ambientales. • Participación en las campañas de limpieza con las comunidades. • 1 proyecto de reforestación durante el periodo 2023.
2.3	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Promotores Ambientales Comunitarios acreditados. • Se realizarán 6 campañas de limpieza en zona urbana y rural del Distrito de Ollantaytambo. • Se realizarán 01 campañas de reforestación durante el periodo 2023, organizado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento – MDO.



Líneas de acción		Actividades realizadas hasta mayo del 2023
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> Programa de reciclaje en Instituciones Educativas del Distrito de Ollantaytambo: Virgen de Fátima, Manco Inca, I.E. Ollantay, distrito de Ollantaytambo 2023. Pasacalle por el día mundial del agua con las Instituciones Educativas del Distrito de Ollantaytambo 2023. Pasacalle por el día mundial del Medio Ambiente. Cine Ambiental 5 de junio por el Día Mundial del Medio Ambiente.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> Programa de limpieza de residuos sólidos realizada con la Jass Pachar, Ch'ullaraqay, Rayan, Socma por el día mundial del agua 2023. Programa de reforestación en la comunidad de T'astayoc con la participación de la comunidad de Tancac 2023. Campañas Perú Limpio-Chuya Chuya Perú y Gran Cruzada Verde, promovida por el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, y la Municipalidad de Ollantaytambo Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento 2023. Campaña de Limpieza en la Ruta Abra Málaga – T'astayoc con la participación del personal de limpieza 2023.

X. ALIADOS

En la fase de formulación del Programa Municipal EDUCCA – Ollantaytambo 2023-2024, se realizó el mapeo de los aliados tal como se indica en el cuadro.

SECTORES	COMPONENTES
Municipalidad Distrital de Ollantaytambo	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de regidores Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento /Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA Presidentes de las Comunidades y/o Centros Poblados.
Comisión Ambiental Municipal (CAM)	<ul style="list-style-type: none"> Miembros de la CAM Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones Educativas Urbanas: Inicial, Primaria y Secundaria. Instituciones Educativas Rurales: Inicial, Primaria y Secundaria.
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> Gobierno Regional del Cusco Policía Nacional del Perú MINSA centro de salud



	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Regional de Educación Cusco / Unidad de Gestión Educativa Local Urubamba. • SERNANP • Ministerio de Cultura • Programas sociales
Organizaciones no Gubernamentales	<ul style="list-style-type: none"> • ONG Arariwa, PORESO PERU, HOPE, ECOAN, TURISMO CUIDA, Asociación de servicios ecosistémicos CPERU. • Inka Rail, Perú Rail, Cámara de Comercio, Asociación de alojamientos turísticos.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio y Prensa • Redes Sociales de la Imagen institucional de la Municipalidad Distrital Ollantaytambo.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Otros

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Ollantaytambo, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Así también mediante recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- Canon sobre Canon
- Programas presupuestales.
- Recaudación Directa de Recursos (RDR)
- Boleto Turístico

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/o organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Ollantaytambo.

XII. REPORTE ANUAL

Cada año, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual de acuerdo con la guía para elaborar e implementar el Programa EDUCCA: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

